

**ARREGLO ADMINISTRATIVO  
ENTRE  
LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Y  
LA MINISTRA DE ESTADO, MINISTRA DE ASUNTOS EXTRANJEROS Y  
EUROPEOS DE LA REPUBLICA FRANCESA**

La ministra de Educación nacional de la República de Colombia y la ministra de Estado, ministra de Asuntos extranjeros y europeos de la República francesa, llamados en adelante las "Partes",

Considerando,

- el Acuerdo marco de cooperación cultural entre los Gobiernos de la República de Colombia y de la República francesa, firmado en París el 13 de junio de 1979;
- el memorando de entendimiento entre la Ministra de Educación Nacional de la República de Colombia, el embajador de Francia en Colombia y la Presidenta de la Alianza francesa relativa a la enseñanza del francés en los establecimientos educativos oficiales colombianos firmada en Bogotá el 18 de marzo de 2010;
- la voluntad de los dos países de reforzar su cooperación en materia educativa y, especialmente, en el campo de la enseñanza del idioma francés;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO 1**

Cada una de las partes firmantes favorece y estimula la enseñanza del francés en los establecimientos educativos y universitarios de Colombia.

**ARTICULO 2**

El presente arreglo establece los siguientes objetivos específicos para cada una de las dos partes:

- a) Elaborar un plan de acción relativo a la introducción de la enseñanza del francés en los establecimientos educativos oficiales colombianos, en el marco de la reglamentación del "Proyecto de extensión de la jornada escolar", fijada por el Ministerio de Educación nacional de la República de Colombia;
- b) Establecer un programa de apoyo a las "Licenciaturas en lenguas extranjeras" de las universidades colombianas dirigido a perfeccionar las competencias lingüísticas y didácticas de los estudiantes y profesores de francés de educación superior;

### **ARTICULO 3**

En el marco del presente arreglo, el campo de las acciones que deberán ser implementadas en materia de enseñanza escolar y universitaria, queda definido de la siguiente manera:

#### a) Enseñanza escolar

- Establecer las modalidades administrativas y pedagógicas relativas a la selección de los establecimientos educativos oficiales colombianos, conjuntamente con las Secretarías de Educación de los entes territoriales oficiales;
- Elaborar un plan de formación lingüística, didáctica y metodológica para los profesores de francés de los establecimientos educativos oficiales seleccionados;
- Crear una plataforma de formación de formadores y de elaboración de material pedagógico;
- Organizar seminarios y coloquios de reflexión y de intercambios de buenas prácticas;
- Facilitar la movilidad académica (alumnos y profesores) en el marco de proyectos de cooperación con las Rectorías de las Academias francesas;

#### b) Enseñanza universitaria

- Efectuar una evaluación de las capacidades lingüísticas y metodológicas de los profesores de francés de las "Licenciaturas en lenguas extranjeras" de las universidades colombianas;
- Poner en marcha un plan de perfeccionamiento de las capacidades lingüísticas y didácticas;
- Garantizar un seguimiento, un acompañamiento y una evaluación con regularidad de las acciones emprendidas;
- Constituir un fondo bibliográfico relativo a la didáctica del francés;
- Reforzar la movilidad académica de los estudiantes y de los profesores de francés entre los dos países;
- Favorecer los programas de dobles titulaciones entre las universidades francesas y colombianas en el campo del "Francés lengua extranjera".

Otros temas podrán ser incluidos previo acuerdo de las Partes.

### **ARTICULO 4**

Una comisión técnica que se reúne cada trimestre, esta encargada del seguimiento y de la coordinación para la aplicación del presente arreglo.

Esta comisión esta integrada por dos representantes designados por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia para la Parte colombiana y de dos representantes designados por el Embajador de Francia en Colombia para la Parte francesa.

Esta comisión propone cada año una lista de acciones para implementar, según la disponibilidad de sus recursos y según el derecho nacional aplicable a cada una de las Partes.

## **ARTICULO 5**

El presente arreglo tiene una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. Es renovable tácitamente por nuevos periodos de misma duración.

Cualquier desacuerdo relativo a la interpretación o a la implementación del presente arreglo será solucionado mediante negociación entre las Partes.

El presente arreglo puede ser anulado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita, con un preaviso de seis meses. En caso de retiro antes de tiempo de alguna de las Partes, es conveniente cerciorarse que no tendrá ninguna consecuencia perjudicial para las formaciones en curso.

## **ARTICULO 6**

El presente arreglo es firmado en Paris, Francia, el veinte y seis (26) de enero de dos mil once (2011), en dos ejemplares, cada uno en español y en francés, los dos textos igualmente válidos.

Por la ministra de Educación nacional de la República de Colombia

Javier BOTERO ALVAREZ  
Viceministro de Educación superior de la República de Colombia

Por la ministra de Estado, ministra de Asuntos extranjeros y europeos de la República francesa

Georges SERRE  
Director general adjunto de la Dirección de la mundialización, del desarrollo y de la cooperación

**ARREGLO ADMINISTRATIVO  
ENTRE  
LA MINISTRA DE ESTADO, MINISTRA DE ASUNTOS EXTRANJEROS Y  
EUROPEOS DE LA REPUBLICA FRANCESA  
Y  
LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

La ministra de Estado, ministra de Asuntos extranjeros y europeos de la República francesa y la ministra de Educación nacional de la República de Colombia, llamados en adelante las "Partes",

Considerando,

- el Acuerdo marco de cooperación cultural entre los Gobiernos de la República francesa y de la República de Colombia, firmado en París el 13 de junio de 1979;
- el memorando de entendimiento entre la Ministra de Educación Nacional de la República de Colombia, el embajador de Francia en Colombia y la Presidenta de la Alianza francesa relativa a la enseñanza del francés en los establecimientos educativos oficiales colombianos firmada en Bogotá el 18 de marzo de 2010;
- la voluntad de los dos países de reforzar su cooperación en materia educativa y, especialmente, en el campo de la enseñanza del idioma francés;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO 1**

Cada una de las partes firmantes favorece y estimula la enseñanza del francés en los establecimientos educativos y universitarios de Colombia.

**ARTICULO 2**

El presente arreglo establece los siguientes objetivos específicos para cada una de las dos partes:

- a) Elaborar un plan de acción relativo a la introducción de la enseñanza del francés en los establecimientos educativos oficiales colombianos, en el marco de la reglamentación del "Proyecto de extensión de la jornada escolar", fijada por el Ministerio de Educación nacional de la República de Colombia;
- b) Establecer un programa de apoyo a las "Licenciaturas en lenguas extranjeras" de las universidades colombianas dirigido a perfeccionar las competencias lingüísticas y didácticas de los estudiantes y profesores de francés de educación superior;

### **ARTICULO 3**

En el marco del presente arreglo, el campo de las acciones que deberán ser implementadas en materia de enseñanza escolar y universitaria, queda definido de la siguiente manera:

#### **a) Enseñanza escolar**

- Establecer las modalidades administrativas y pedagógicas relativas a la selección de los establecimientos educativos oficiales colombianos, conjuntamente con las Secretarías de Educación de los entes territoriales oficiales;
- Elaborar un plan de formación lingüística, didáctica y metodológica para los profesores de francés de los establecimientos educativos oficiales seleccionados;
- Crear una plataforma de formación de formadores y de elaboración de material pedagógico;
- Organizar seminarios y coloquios de reflexión y de intercambios de buenas prácticas;
- Facilitar la movilidad académica (alumnos y profesores) en el marco de proyectos de cooperación con las Rectorías de las Academias francesas;

#### **b) Enseñanza universitaria**

- Efectuar una evaluación de las capacidades lingüísticas y metodológicas de los profesores de francés de las "Licenciaturas en lenguas extranjeras" de las universidades colombianas;
- Poner en marcha un plan de perfeccionamiento de las capacidades lingüísticas y didácticas;
- Garantizar un seguimiento, un acompañamiento y una evaluación con regularidad de las acciones emprendidas;
- Constituir un fondo bibliográfico relativo a la didáctica del francés;
- Reforzar la movilidad académica de los estudiantes y de los profesores de francés entre los dos países;
- Favorecer los programas de dobles titulaciones entre las universidades colombianas y francesas en el campo del "Francés lengua extranjera".

Otros temas podrán ser incluidos previo acuerdo de las Partes.

### **ARTICULO 4**

Una comisión técnica que se reúne cada trimestre, esta encargada del seguimiento y de la coordinación para la aplicación del presente arreglo.

Esta comisión esta integrada por dos representantes designados por el Embajador de Francia en Colombia para la Parte francesa y por dos representantes designados por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia para la Parte colombiana.

Esta comisión propone cada año una lista de acciones para implementar, según la disponibilidad de sus recursos y según el derecho nacional aplicable a cada una de las Partes.

## **ARTICULO 5**

El presente arreglo tiene una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. Es renovable tácitamente por nuevos periodos de misma duración.

Cualquier desacuerdo relativo a la interpretación o a la implementación del presente arreglo será solucionado mediante negociación entre las Partes.

El presente arreglo puede ser anulado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita, con un preaviso de seis meses. En caso de retiro antes de tiempo de alguna de las Partes, es conveniente cerciorarse que no tendrá ninguna consecuencia perjudicial para las formaciones en curso.

## **ARTICULO 6**

El presente arreglo es firmado en Paris, Francia, el veinte y seis (26) de enero de dos mil once (2011), en dos ejemplares, cada uno en francés y en español, los dos textos igualmente válidos.

Por la ministra de Estado, ministra de Asuntos extranjeros y europeos de la República francesa

Georges SERRE

Director general adjunto de la Dirección de la mundialización, del desarrollo y de la cooperación

Por la ministra de Educación nacional de la República de Colombia

Javier BOTERO ALVAREZ

Viceministro de Educación superior de la República de Colombia